



SECRETARÍA GENERAL

MH

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 683/18, de 7 de febrero – B.O.C.M. n° 70, de 22 de marzo de 2018), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 03 de julio de 2018 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6/ 357.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP010/SSO/2018/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP010/SSO/2018/012

Asunto: Aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al año 2.018

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2.018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de Aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al año 2.018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Las Asociaciones con las que se desea establecer convenio de colaboración realizan actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 5 de marzo de 2018, de Asesoría Jurídica 4 de abril y del Viceintendente de 4, 6, 13 y 15 de junio (según convenio).

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales (según relación adjunta).

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 468.080 € con cargo a la partida 46.2311.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



Cuarto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

ANEXO

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Importe 2018
1	Cruz Roja Española "Apoyo a la Familia"	38.500
2	Cruz Roja Española "Casa mujeres con cargas familiares"	36.080
3	FUNDACIÓN AMAS SOCIAL "Integración Socio-Laboral Discapacitados"	60.500
4	Fundación Rais "Housing First"	145.000
5	Fundación Rais "Inserción Social personas en situación de exclusión social"	70.000
7	Punto Omega "Casa de Acogida Solidaria"	38.000
8	Punto Omega "Centro Nocturno"	80.000
	TOTAL	468.080

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a cinco de julio de dos mil dieciocho.



